



Universidad
Zaragoza

1542

AstraZeneca



**COLEGIO OFICIAL
DE MÉDICOS
DE ZARAGOZA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A. Y EL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE ZARAGOZA, PARA LA "CÁTEDRA DE SIMULACIÓN APLICADA A LA MEDICINA" DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En Zaragoza, a 6 de junio de 2016.

REUNIDOS



De una parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.



De otra parte, D. Jesús Javier Díaz-Ropero Estesó, en calidad de Director Financiero de AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A. (en adelante AstraZeneca), en virtud de poder notarial, otorgado el día 23 de junio de 2014, de número de protocolo 1113/2014, ante el notario de Madrid: D. Enrique Franch Quiralte, con domicilio social en Serrano Galvache 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033, Madrid.

Y de otra, D.^a Concepción Ferrer Novella, en calidad de Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza, cargo para el que fue elegida el 24 de octubre de 2013.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN



Primero. La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de

conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

Segundo. Que AstraZeneca es un laboratorio farmacéutico dedicado a la comercialización de medicamentos de uso humano e interesado en apoyar los avances científicos.

Tercero. Que el Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza, como Corporación de Derecho Público, ostenta la representación de la profesión médica y entre sus fines se encuentran el de la promoción, por todos los medios a su alcance, de la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de sus colegiados.

Para la consecución de estos fines, y en relación a la promoción científica, le corresponde la actualización profesional de sus colegiados, a través de cursos y otras actividades de formación médica continuada por sí y también en colaboración con los organismos públicos y privados que procedan y, en especial, con las universidades y sociedades científicas de ámbito nacional, internacional, regional o local, para lo que se establecerán los oportunos conciertos y acuerdos.

Cuarto. Que el 2 de diciembre de 2011, la Universidad de Zaragoza y AstraZeneca firmaron un convenio para la creación de la "Cátedra AstraZeneca de Simulación Aplicada a la Medicina", que ha funcionado desde entonces con excelentes resultados.

Quinto. Que las tres entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas, a través de la "Cátedra de Simulación Aplicada a la Medicina" de la Universidad de Zaragoza, como continuadora de la anterior.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Zaragoza, AstraZeneca y el Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza para el funcionamiento de la "Cátedra de Simulación Aplicada a la Medicina". Dicha Cátedra se considera continuadora de la "Cátedra AstraZeneca de Simulación Aplicada a la Medicina".

Segunda. Los objetivos de la Cátedra son:

- Desarrollar la cooperación entre la Universidad de Zaragoza, AstraZeneca y el Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común para las partes.
- Generar investigación avanzada, que permita la adecuada evolución e integración del mundo académico, empresarial y del Colegio Oficial de Médicos.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios, los profesionales del sector empresarial y los miembros del Colegio Oficial de Médicos.

Tercera. Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Formar a los alumnos de la licenciatura y el grado de Medicina, médicos y otros profesionales sanitarios en diferentes patologías, utilizando técnicas de simulación, y mejorar el diagnóstico de las patologías relacionadas.
- Apoyar e incentivar proyectos de investigación en diferentes líneas temáticas.
- Apoyar la realización de tesis doctorales y proyectos fin de carrera en el ámbito de actividad cubierto por la Cátedra.
- Incrementar la participación de directivos de AstraZeneca y del Colegio Oficial de Médicos en la Universidad, para compartir experiencias adquiridas.
- Organizar formación continua para los profesionales de AstraZeneca y del Colegio Oficial de Médicos, adaptada a sus necesidades específicas.
- Llevar a cabo prácticas de estudiantes en AstraZeneca.
- Realizar intercambios con otras universidades del ámbito geográfico en que AstraZeneca o el Colegio Oficial de Médicos dispongan de centros productivos asociados o convenios de colaboración, pudiendo realizar prácticas tanto nacionales como internacionales.
- Realizar visitas a los centros productivos de AstraZeneca y a la sede del Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza de estudiantes de los últimos cursos universitarios con fines formativos.
- Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas: conferencias, seminarios, cursos, etc.
- Concesión de premios y becas.

Cuarta. Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, AstraZeneca aportará a la Universidad de Zaragoza, en concepto de mecenazgo, la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros) anuales. Igualmente, el Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza aportará a la Universidad de Zaragoza, en concepto de mecenazgo, la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros) anuales.

Esta aportación se realizará mediante transferencia bancaria en Ibercaja, cuenta 2085 0111 74 0330728962, a nombre de la Universidad de Zaragoza – Unidad de Gestión Económica de Cátedras.

Quinta. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza, por el Director Financiero de AstraZeneca y por la Presidenta del Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Sexta. Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Proponer al Rector de la Universidad de Zaragoza el nombramiento o destitución del Director o Directora de la Cátedra.
- b) Elaborar y aprobar el programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.
- c) Informar al Rector del programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.
- d) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- e) Aprobar al final de cada ejercicio la memoria anual de actividades de la Cátedra y dar traslado de la misma al Rector.

- f) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- g) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.

Séptima. La Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará un Director o Directora responsable de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, que ejercerá su cargo por periodos anuales renovables, en tanto se acuerde la renovación del convenio, hasta el límite máximo que fije la Comisión Mixta.

Éste realizará los planes de generación y aplicación de recursos, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año, y desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por ésta.

Octava. Si hubiera que proceder a la contratación de personal docente e investigador, habrá que estar a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y a la normativa propia de la Comunidad Autónoma, tanto en cuanto a la tipología del personal docente e investigador, como a los procesos de selección y nombramiento.

Novena. La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración de AstraZeneca y el Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Asimismo, AstraZeneca y el Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza podrán poner de manifiesto en la forma que crean más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

Décima. La gestión económica de la Cátedra se efectuará a través de la Unidad de Gestión Económica de Cátedras.

Undécima. El presente convenio de mecenazgo entrará en vigor el día de la fecha de la firma y su vigencia se extenderá, a partir de dicha fecha, por un periodo de cuatro años, siendo prorrogable por periodos anuales sucesivos, siempre que las partes manifiesten su voluntad por escrito y sin perjuicio de lo que respecto a su resolución se prevé en la cláusula siguiente.

Duodécima. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Al final de cada año de vigencia, por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.
- d) Una vez transcurridos dos años desde la firma del convenio, también podrá resolverse por voluntad unilateral de alguna de las partes, siempre que medie un aviso de treinta días.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

Decimotercera. En relación con la actividad de la cátedra, la Universidad de Zaragoza cumplirá los Requisitos clave establecidos por AstraZeneca (para entrega de artículos de valor, información y promoción de productos, comunicaciones no promocionales, reuniones y hospitalidad asociada, contratación, muestras, donaciones, subvenciones, patrocinio y colaboraciones, grupos de pacientes, investigación de mercado, estudios observacionales y estudios de investigación patrocinados; y las

eventuales actualizaciones de dichos Requisitos clave que AstraZeneca pudiera poner en su conocimiento) o sus propios requisitos similares.

Decimocuarta. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Decimoquinta. Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose al Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero), modificado por Acuerdo de 27 de junio de 2012 (BOUZ de 2 de julio) y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos de carácter personal.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE ZARAGOZA,



Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

EL DIRECTOR FINANCIERO DE
ASTRAZENECA FARMACÉUTICA
SPAIN, S.A.



Fdo.: Jesús J. Díaz-Ropero Estes

LA PRESIDENTA DEL COLEGIO
OFICIAL DE MÉDICOS DE
ZARAGOZA,



Fdo.: Concepción Ferrer Novella